

PRESENTACIÓN

Marco Antonio Morales Gómez

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México

– 6 –

Dignitas 16, Mayo-Agosto 2011

En este número *Dignitas* presenta trabajos que combinan la experiencia de años en la investigación y la defensa de los derechos humanos del Dr. Miguel Carbonell, con los interesantes planteamientos de tres autoras que están en las primeras etapas del camino de la investigación y el estudio sistematizado de los derechos humanos de una candidata a Doctora en Derechos Humanos y que pone a consideración de los lectores una reflexión, que ubicada en la historia de México, cobra especial importancia ante los fenómenos migratorios que cotidianamente vive nuestro país y el mundo entero. El tema que nos presenta el Dr. Miguel Carbonell analiza la realidad del país en relación con el acceso al agua. *El derecho al agua como derecho fundamental*, nos dice el Dr. Carbonell, es interdependiente, complementario y mutuamente revelador para el cumplimiento de los demás derechos. Este es un derecho que apenas comienza a estudiarse y su formulación en términos jurídicos es todavía débil. Mientras esto sucede, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, se debe plantear el derecho al agua en relación con otros derechos, como el derecho a la alimentación, el derecho a la vida o el derecho a una vivienda digna. El autor concluye que lo importante es tener clara la necesidad de comenzar a plantear el derecho al agua como derecho fundamental, que el

Estado asuma sus obligaciones (como suministrador de la cantidad suficiente y de buena calidad) y que los particulares también asuman su corresponsabilidad en el manejo del recurso.

Hilda Alejandra Rodríguez Rico pone sobre la mesa de discusión un polémico tema. ¿Es válido mentir para ejercer ciertos derechos fundamentales como la libertad de expresión, el derecho de defensa y el de inviolabilidad de la personalidad? La mayoría de los sistemas legales condenan el acto de mentir. Sin embargo, cuando este acto deriva directamente de diversos derechos humanos nace un conflicto pues, según el planteamiento de la autora, se estaría condenando al sujeto que miente por el ejercicio de una facultad básica. Rodríguez Rico presenta una definición del *derecho de mentir*, analiza sus alcances y sopesa los beneficios y problemas que presenta esta figura. La autora concluye que bajo ciertos límites y alcances, que señala en su texto, el derecho a mentir adquiere importancia cuando se erige en el medio necesario para que el individuo pueda defender ciertos derechos fundamentales que resultan esenciales para la condición humana. El derecho que analiza la autora, según su presentación, propondría que el Estado autorice al individuo a defender ampliamente sus propios derechos con un rol activo en defensa de un interés legítimo.

Por su parte, Angélica Castañeda Martínez, presenta una reflexión filosófica sobre el Humanismo y los derechos humanos. A partir de la interrogante ¿en qué consiste la humanidad del hombre? En su texto nos lleva de la mano para meditar sobre lo humano y lo no-humano, es decir, lo ajeno a la esencia de mujeres y hombres. La autora comienza presentándonos un concepto de Humanismo como aquello que pertenecer al ser. Todo el esfuerzo para que el hombre se torne libre y encuentre en su humanidad su propia dignidad es identificado por Castañeda como Humanismo. Esa humanidad se determina desde la perspectiva de una interpretación de la

naturaleza, de la historia, del mundo. La autora destaca la trascendencia de la No-violencia, entre los derechos humanos de la tercera generación, como un elemento que le permite al ser humano acercarse a la felicidad, rechazar la aflicción y asumirse como seres no violentos para quienes sea accesible vivir en armonía.

La siguiente colaboración corresponde a Magaly Hernández Alpízar quien presenta un análisis teórico y una descripción práctica de las actividades que en materia de mediación está realizando la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM). Hernández Alpízar describe el impulso que ha recibido esta actividad como medio alternativo de solución de conflictos y presenta algunas reflexiones sobre la factibilidad y conveniencia de incluirla entre las atribuciones de los organismos públicos de derechos humanos. La autora despliega los elementos más o menos comunes que, según los teóricos, deben reflejar las actividades para ser consideradas como mediación. En el texto plantea la pregunta ¿por qué optar por vías colaborativas o no violentas como la mediación para afrontar el conflicto? Y presenta siete aspectos que considera ventajas de la mediación. En su parte práctica Hernández Alpízar describe las actividades que hasta ahora han constituido la experiencia de la CODHEM, presenta los retos y la prospectiva de esta actividad no violenta en el Organismo y dice, entre otras conclusiones, que “la mediación es un método no violento, humanista, dialéctico y no confrontativo, cuyas características y principios pueden realizar importantes aportaciones al ámbito público de la protección y defensa de los derechos humanos”.

Finalmente, Laura Elizabeth Benhumea González nos acerca a un tema de absoluta actualidad en la globalización que desde hace, por lo menos, dos décadas ha transformado a nuestro planeta en una *aldea global*: la migración y la condición de extranjero

de quienes deciden, por necesidad o por elección personal, vivir en un país que no es el que les ha dado una nacionalidad. Benhumea González nos remonta a los conceptos de extranjero y derecho de extranjería en la Nueva España y aporta elementos que permiten conocer las condiciones que para quienes llegaban a territorio americano, entre los siglos XVI y XVIII, estaban plasmadas en las Leyes de Indias. A partir del análisis de esta legislación los lectores nos acercamos a conocer, con mayor certeza, los requisitos que debían reunir quienes migraban, las circunstancias que -según su conveniencia- establecía la Corona Española, el tipo de personas que fueron recibidas, las prioridades establecidas en relación con las condiciones sociales que se pretendía mostrar para los indígenas y cita elementos que permiten tener un contexto más amplio sobre algunas de las versiones populares respecto a quiénes fueron los primeros migrantes desde la península ibérica hacia América. Benhumea González nos dice que es de suma importancia explicarnos la forma como han evolucionado los derechos humanos, conocer acerca de su trayectoria y como han evolucionado, a partir del ejercicio del poder público, hasta llegar a los derechos universales y mayoritariamente reconocidos por las naciones.

Hasta aquí la aportación de este nuevo número de *Dignitas* a la discusión fundamental de los temas de derechos humanos. Reiteramos nuestro interés para contribuir al diálogo enriquecedor del análisis de nuestros derechos a partir de una pluralidad de opiniones y puntos de vista que reflejen de mejor manera lo que acontece en una sociedad tan dinámica como la mexicana. En ese esfuerzo *Dignitas* y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México tendrán siempre una puerta abierta tanto a las nuevas voces que se construyen como a las voces que, teniendo algún tiempo en el debate, siguen aportándonos reflexiones sustantivas sobre cuestiones de primer orden.